



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

REGATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/17

Reg. N° 388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 MAR. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 288-2016-MTC/16

Lima, 17 MAR. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-038658-2016, presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES OTONIEL S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20556443735, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe N° 177-2016-MTC/16.01.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: VARSOL y ASFALTO LIQUIDO califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 388

17 MAR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 288-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobada conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 072-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de Línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTES OTONIEL S.A.C. cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1140-2014-MTC/15 de fecha 12 de marzo de 2014 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 12 de marzo de 2019;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas provinciales y municipales;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES OTONIEL S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

MATERIAL	UN
SVD (Sterilite Virucidal Disifectant)	1760
Sustancia Aromática (liquido inflamable)	2924
Euco Sureshot AF (liquido corrosivo)	3264
Fragancia Coco Mix 894 (Sustancias peligrosas para el medio ambiente, liquidas)	3082
HILTI HIT-RE 500-SD (Poliaminas)	3077
Sella Derm Blue M2 (1 Metoxil 2 Propanol)	3092
E3G Parte B (Trietilentetramina)	2259
AGITA 10WG (Sustancias peligrosas para el medio ambiente, solidas)	3077
Eucoepoxy Injectionresin B (aminas, liquidas, corrosivas, N.E.P.)	2735
Soudaflex 40 FC (Líquido inflamable N.E.P.)	1993
Nitrato de Potasio Cristalizado	1486
Nitrato de Amonio Estabilizado	2067
Sulfato de Zinc Heptahidratado	1759
Nitrato de Calcio	1454
EUCO WAH OUT (WO) – Líquido corrosivo	3265
EUCO 452 GEL PARTE B (Trietilentetramina)	2259
EUCO 452 MV PARTE B (Aminas, liquidas, corrosivas, N.E.P.)	2735

En las siguientes rutas:

ORIGEN	DESTINO
Ruta N° 01: Av. Argentina N° 5921 Carmen de la Legua - Callao	Cercado Callao
	Bellavista
	Carmen de la Legua-Reynoso
	Ventanilla
	Ate
	Barranco
	Breña
	Carabayllo
	Chaclacayo
	Comas
	Chorrillos
	El Agustino
	Jesús María
	La Molina
	La Victoria



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

Reg. N° 388 / R.M. N° 714-2015-MTC/011 7 MAR. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 288-2016-MTC/16

ORIGEN	DESTINO
	Lince
	Lurigancho
	Lurín
	Magdalena del Mar
	Miraflores
	Pachacamac
	Puente Piedra
	Rímac
	San Isidro
	Independencia
	San Juan de Miraflores
	San Luis
	San Martín de Porres
	San Miguel
	Santiago de Surco
	Villa María del Triunfo
	San Juan de Lurigancho
	Los Olivos
	San Borja
	Villa El Salvador
Ruta N° 02: Calle Archipiélago Mz C, Lote 12 Urb. Capitana -Lurigancho-Lima	Santa Anita
	Cercado Callao
	Bellavista
	Carmen de la Legua
	La Perla
	La Punta
	Ventanilla
	Cercado de Lima
	Ate
	Barranco



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORIGEN	DESTINO
	Breña
	Comas
	Chorrillos
	El Agustino
	Jesús María
	La Molina
	La Victoria
	Lince
	Magdalena del Mar
	Miraflores
	Pueblo Libre
	Puente Piedra
	Rímac
	San Isidro
	Independencia
	San Juan de Miraflores
	San Luis
	San Martín de Porres
	San Miguel
	Santiago de Surco
	Surquillo
	Villa María del Triunfo
	San Juan de Lurigancho
	Santa Rosa
	Los Olivos
	San Borja
	Villa El Salvador
	Santa Anita
Ruta N° 03: Calle Archipiélago Mz C, Lote 12 Urb. Capitana -Lurigancho-Lima	Cañete
	Chincha
	Ica
	Pisco
	Nazca
Ruta N° 04: Calle Archipiélago Mz C, Lote 12 Urb. Capitana -Lurigancho-Lima	Arequipa
	Huaral
	Chancay
	Huacho
	Barranca
	Sayán
	Trujillo
	Chiclayo
	Piura
Ruta N° 05: Av. Argentina 5921-Carmen de la	Cañete





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 17 MAR. 2016

Reg. N° 388

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 288-2016-MTC/16

ORIGEN	DESTINO
Legua-Callao	Chincha
	Ica
	Pisco
	Nazca
	Cañete
Ruta N° 06: Av. Argentina 5921-Carmen de la Legua-Callao	Huaral
	Chancay
	Huacho
	Barranca
	Sayán
	Trujillo
	Chiclayo
	Piura

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la EMPRESA DE TRANSPORTES OTONIEL S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

